

JUEVES, 13 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 155

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-10036 *Acuerdo de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación y Grupos Municipales.*

Por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 se adoptó acuerdo relativo a determinación de cargos con dedicación exclusiva con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Determinar como cargo con dedicación exclusiva el de la Alcaldía que se concretan en el siguiente detalle:

- Alcalde-Presidente, retribución anual: 45.000 €, incluido pagas extras.

SEGUNDO.- Determinar dos cargos con dedicación exclusiva, Primer y Tercer Teniente de Alcalde que se concreta con el siguiente detalle para cada uno de los cargos:

- Retribuciones anuales: 36.987,30 €, incluido pagas extras.

Siendo los corporativos que desempeñarán dichos cargos los siguientes:

- Alcaldía Presidencia: D. Juan Ramón López Visitación.
- 1ª Tenencia de Alcaldía: Dña. Mª Rosario Losa Martínez.
- 3ª Tenencia de Alcaldía: Dña. Rosalina López Visitación.

Asimismo y con relación a la aprobación de la cuantía por asistencias e indemnización a los miembros de la Corporación se procedió a acordar:

PRIMERO: Mantener la cuantía relativa a las dietas por asistencia e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y cuyo detalle es el siguiente:

- Por asistencia efectiva a los Plenos de la Corporación: 79,94 €.
- Por asistencia efectiva a las Juntas de Gobierno Local: 119,91 €.
- Por asistente efectiva a las Comisiones Informativas y otros órganos colegiados.

Presidente: 79,94 €.

Vocales: 63,94 €

- Por asistencia a la Junta de Portavoces: 119,91 €.

— Por asistencia efectiva a Tribunales de pruebas para la selección de personal, las cantidades que se fijen en las bases de la convocatoria para cada clases de tribunal.

Las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, se efectuarán según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, optando entre la cantidad que corresponde por dietas o por la cantidad realmente gastada, previa presentación de la factura original.

Las retribuciones de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva, se actualizarán anualmente, al igual que las retribuciones del personal al Servicio del Ayuntamiento.

El Secretario e Interventor, o las personas que les sustituyan, por asistencia a los Plenos y Juntas de Gobierno, siempre que estos se celebren fuera de la Jornada laboral, percibirán las mismas cantidades que los miembros de dichos organismos.

Y por último, en lo relativo a la asignación de ayudas a los Grupos Municipales se acordó:

PRIMERO: Fijar las ayudas a los Grupos Municipales conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el siguiente detalle:

CVE-2015-10036

JUEVES, 13 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 155

- Cuantía fija por Grupo: 180 € anuales.
- Cuantía variable: 285 € mes por Concejal.

Todo lo cual se pone en público conocimiento a los efectos de lo prevenido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Laredo, 6 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

[2015/10036](#)

CVE-2015-10036